



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ucio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Martes 16 de octubre

Número 234

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### Normas de siembra en Carcedo de Bureba (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carcedo de Bureba, Burgos, he acordado publicar la presente circular con las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicho Ayuntamiento incluidas en el proceso de Concentración.

1.º—La entrada en la posesión de los nuevos lotes de reemplazo, se efectuará en la presente sementera, pudiendo desde este momento, los dueños de los nuevos lotes entrar en ellos a realizar los trabajos de preparación de sementera, sin que a ello puedan oponerse los antiguos propietarios.

2.º—Cuando en los nuevos lotes de reemplazo exista alguna porción de barbecho, el nuevo propietario abonará al antiguo la suma de doscientas pesetas por fanega si el barbecho está hecho en San Pedro, y sólo cien pesetas si está hecho en otoño, sin que el antiguo propietario pueda exigir cantidad superior, pero cambiándole el derecho si el nuevo propietario no abona el barbecho a sembrar la porción de finca que le pertenecía.

3.º—Los olmos, chopos, etcétera, que se hallen en las nuevas fincas resultantes, habrán de ser derribados por los antiguos propietarios para el día 15 de diciembre de mil novecientos setenta y tres y si no

lo hicieran perderán todo derecho al arbolado, que pasará a ser propiedad del nuevo propietario.

4.º—Los árboles frutales en general y sin distinción de especies, podrán ser derribados hasta el día 15 de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por los antiguos dueños, pero en todos los casos los frutos de la campaña agrícola 1974 corresponderá a los antiguos propietarios de las parcelas y los frutales, caso de no derribarse para la fecha tope indicada, pasarán a poder del nuevo propietario, bien entendido que por el nuevo propietario no podrán ser derribados en tanto no se haya efectuado la recolección del fruto.

5.º—Las fincas sembradas de cultivos permanentes de alfalfa y esparceta, por tratarse de pequeñas parcelas, pasarán también a la propiedad de los nuevos lotes de reemplazo en que se hallen enclavadas, sin indemnización de ninguna clase.

6.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta previo expediente tramitado por el IRYDA con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del IRYDA, de Burgos (plaza Alonso Martínez, 7A-4.º).

Burgos, 2 de octubre de 1973.—  
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación el presente incidente, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Bilbao y seguido entre partes, de la una, como demandante-apelante, Banco de Crédito Industrial, S. A., domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendida por el Letrado don Eduardo Ron Acebal, y de la otra, como demandado-apelado don Manuel Puyo Gotí, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Emilio Gil Merino, y «Transformadora de Alambres», sociedad anónima, domiciliada en Porriño, Tuy (Pontevedra), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre previo y especial pronunciamiento, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia

que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao.

Parte dispositiva.—Fallamos: Estimando el recurso de apelación deducido por el Procurador don Manuel García de Bustos, en representación del Banco de Crédito Industrial, frente a la sentencia dictada con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Bilbao en los autos de que este rollo dimana, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones en la ejecución de la sentencia recaída en este juicio ejecutivo, reponiéndolas al momento inmediato anterior al en que se acordó el embargo de las máquinas objeto de dicha ejecución, a los efectos de que, en razón a la circunstancia de que las expresadas máquinas son inmuebles y se hallan gravadas con hipoteca inmobiliaria, se subsanen las infracciones legales cometidas, como consecuencia de haberse seguido la ejecución como si se tratara de bienes muebles y libres sin tener en cuenta el carácter unitario e indivisible de la hipoteca. No hacemos expresa condena en costas a ninguna de las partes con relación a las dos instancias del incidente.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo demandado, expido la presente en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

5365. — 525,00

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 203-73, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de don Manuel Angulo Angulo, hijo de Jacinto y de Jacinta, natural de Tardajos (Burgos), que falleció en Sestao, donde accidentalmente se hallaba el día 10 de febrero de 1973, sin otorgar testamento. Reclaman su herencia su viuda, doña María Concepción Tobar Tobar; sus hermanos, don Teodoro, doña Cándida y don Julio Angulo Angulo, y sus sobrinos, don Fortunato y doña Elena González Angulo, y doña Catalina, doña Petra, don Lucas, doña Elisa y doña Rita Casado Angulo, hijos de las hermanas premuertas del causante, doña Rufina, los dos primeros, y doña Juliana, los restantes.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, y los nombres de las personas que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

5364. — 221,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 190/73, se tramita expediente de dominio, a instancia de doña Casilda Díez Rodríguez, asistida de su esposo don José Martínez Sancho, y representada por el Procurador Sr. Del Val Moral, al objeto de reanudar el tracto Registral interrumpido de la siguiente finca, sita en esta ciudad de Burgos:

La vivienda del piso 4.º, mano izquierda, subiendo por la escalera de una casa sita en Burgos, en la calle del Rey don Pedro, señalada con el número 31, cuya vivienda consta de comedor con alcoba, estancia con alcoba, dormitorio, despensa, cocina y water y mirando desde la calle linda, por la derecha, con vivienda del mismo pi-

so mano derecha; por la izquierda, con la casa número 29, propiedad de don Tomás Ruiz y otros y por la espalda, con el patio al que tiene derechos de luces y vistas.

Por medio del presente se convoca a los herederos del titular Registral don Gregorio Pascual Fernández, a las personas de quien proceda la vivienda, don Manuel Mejía Fuente, don Julio Rodríguez Bueno, don Rodrigo, doña Pilar, doña Dolores y don Esteban Díez Rodríguez, doña Gertrudis García Rodríguez, doña Petra Velasco Alonso, don Miguel y doña Matilde López Pérez, cuyos domicilios se desconocen y demás personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 26 de septiembre de 1973.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

5.403.—290,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 109 de 1967, por apropiación indebida, contra Nicasio Carballo Burgueño, se ha acordado sacar a la venta por tercera vez y en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al condenado que a continuación se describen, y que han sido tasados en los siguientes precios:

40 radiadores de butano, marca Craiton, modelo R. 5 Z, valorados cada uno de ellos en ochocientas pesetas.

5 radiadores de butano, marca Irún, de sistema de rayos infrarrojos, valorados cada uno en ochocientas pesetas.

4 calentadores de agua de baño, eléctricos, marca Irún, valorados cada uno en trescientas cincuenta pesetas.

11 cocinas de gas butano, marca Aitona, modelo VH3, de tres fuegos, valorada cada una en novecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el

día diez de noviembre próximo, a las 11 horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus correspondientes consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como parte del precio del remate. Que los bienes embargados al condenado y anteriormente descritos se encuentran en depósito de don Joaquín Uribarri Angulo, con domicilio en esta capital, calle Melchor Prieto, número 7-5.º-D.

Dado en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).  
5368. — 336,00

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Félix Miguel Llorente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Adrada de Haza, en reclamación de cantidad, contra doña Ramona Arce Canduela, mayor de edad, viuda de don Mateo Manjón Díez y vecina de Sargentos de la Lora y demás herederos desconocidos e inciertos de referido don Mateo Manjón Díez; se emplaza por medio de la presente a referidos demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Mateo Manjón Díez, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y, haciéndoles saber al propio tiempo que las copias de la demanda y demás documentos presentados, los tienen a su disposición en Secretaría, donde

podrán recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

5369. — 210,00

#### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

#### Juzgado Municipal número uno de Burgos

Manuel Antonio Fernández Martínez, de 27 años de edad, con domicilio en Rue de Savigny 91170, Virychartillon, Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 24 de octubre y hora de las doce quince, comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 659 de 1973.

Locar Gil Bent, 32 años de edad, con domicilio en 91 Saint German, Lapjon C/ 163 R. de Corbal, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 29 de octubre y hora de las doce, comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 694 de 1973.

Franken Rudolphans, de 22 años de edad, con domicilio en Doblentz, C/ Consolinger 8 Alemania, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho perjudicado para que el próximo día 29 de octubre y hora de las doce quince, comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 465 de 1973.

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I. 2954.—Exp. 24.580.—F. 456.  
Asunto: Línea a 13,2 KV. de Medina de Pomar a la Merindad de Montija.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria, a instancia de Electra Adúriz, solicitando autorización para instalar la línea que se indica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a Electra Adúriz, la instalación que seguidamente se detalla:

Línea a 13,2 KV., de 20.966 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en la ETD. de Medina de Pomar y final en el centro de transformación actualmente en servicio en San Pelayo.

Derivación de la anterior, desde su apoyo núm. 120, de 1593 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, al Centro de transformación actualmente en servicio en Loma de Montija.

Derivación de la primera, desde su apoyo núm. 168, de 2.154 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, al centro de transformación actualmente en servicio en Noceo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años  
Burgos, 17 de septiembre de 1973  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 5.350. 256,00

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a pública subasta el arrendamiento de nueve parcelas de terreno de la propiedad municipal y aprobado el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo de esta Corporación municipal, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta pública para contratar el arrendamiento de nueve parcelas de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento, cuya situación, superficie y tipo de licitación es el siguiente:

1. — Parcela situada en el lugar conocido por Fuente las Majadas, de 12 hectáreas de superficie, aproximadamente y tipo de licitación de 14.000 pesetas anuales.

2. — Parcela situada en el lugar conocido por Rivalta, de 12 hectáreas de superficie y tipo de licitación de 18.000 pesetas anuales.

3. — Parcela situada en el lugar conocido por Fuente Redonda, de 8,50 hectáreas de superficie y tipo de licitación de 10.000 pesetas anuales.

4. — Parcela situada en el lugar conocido por La Solana, de 10,50 hectáreas de superficie y tipo de licitación de 15.000 pesetas anuales.

5. — Parcela situada en el lugar conocido por Los Casetones, de 20 hectáreas de superficie y tipo de licitación de 20.000 pesetas anuales.

6. — Parcela situada en el lugar conocido por Valporquero, de 15 hectáreas de superficie y tipo de licitación de 14.000 pesetas anuales.

7. — Parcela situada en el lugar conocido por Caseta Germán de 23 hectáreas de superficie y tipo de licitación de 23.000 pesetas anuales.

8. — Parcela situada en el lugar conocido por Los Majuelos, de 12 hectáreas de superficie y tipo de licitación, de 20.000 pesetas anuales.

9. — Parcela situada en el lugar conocido por Tejera del Monte, de 8 hectáreas, aproximadamente, de superficie y tipo de licitación de 8.000 pesetas anuales.

La duración del contrato será de cinco campañas agrícolas, comenzando a partir de la de 1973-74 y terminando en 30 de septiembre de 1978.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, el tres por ciento del tipo de licitación, siendo la garantía definitiva, que deberá prestar el adjudicatario, igual al seis por ciento del importe en que resulte adjudicado el arriendo de cada parcela,

sumado el de los cinco años.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica y debidamente reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante diez días hábiles, a que ha sido reducido el plazo por razones de urgencia en aplicación a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 9 de enero de 1953, y la apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente, también hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provisto del D.N.I., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., del día ... de ..... de 1973, y demás condiciones, que regirá la subasta pública para el arriendo de nueve parcelas de terreno destinadas al cultivo agrícola, acepto todas y cada una de las condiciones, y ofrezco por la situada en el término conocido por ....., la renta anual de ..... pesetas (en letra y número).

Acompaño por separado declaración jurada de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad y documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Monasterio de Rodilla, 8 de octubre de 1973. — El Alcalde, José Luis Asenjo.

5362. — 661,00

### Juntas vecinales de Lechedo y Valujera

Subasta de coto privado de caza Aprobado por estas Junta vecinales, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento del coto privado de caza, se hace público:

Objeto del arrendamiento: El aprovechamiento de la caza y derecho a cazar en el coto que comprende la jurisdicción de ambas entidades locales menores.

Duración del arriendo: Diez años, coincidentes con otras tantas campañas o temporadas de caza, comenzando el 1.º de octubre de 1973 y finalizando el 30 de septiembre de 1983.

Tipo de licitación: 25.000 pesetas por campaña.

Garantía: La provisional, del 3 por ciento sobre el total de licitación de los diez años y la definitiva del 5 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo oficial que se inserta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» hasta media hora antes de la apertura de pliegos, en la Secretaría de la Junta vecinal de Lechedo, en sobre cerrado, uniendo el justificante de haber constituido la garantía provisional.

Apertura de plicas: El undécimo día hábil, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio, a las doce horas, en la sala de juntas de Lechedo.

Pliego de condiciones: Obra en la Junta vecinal, a disposición de quien desee consultarle.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de tramitación del expediente, matrícula, impuestos, anuncios y demás que tengan relación con el mismo.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en calle ....., número ....., provisto de D. N. de I. núm. ....., manifiesta: Que enterado de las condiciones que rigen la subasta del aprovechamiento de caza constituido en las Juntas vecinales de Lechedo y Valujera, acepta las condiciones, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de ..... pesetas (expresese en letra) por campaña.

Lechedo, 2 de octubre de 1973. — El Alcalde, Miguel Vélez.

5363. — 307,00

Extravío perro Pointer blanco, manchas negras salpicado en lo blanco, avisar a don Emigdio Gayubo, Obispo Velasco, Aranda de Duero.

5.278. — 200,00